



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/113/2011, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1391/2010, de 6 de octubre, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros a realizar en 2010 y 2011.

Mediante la Orden EDU/1391/2010, de 6 de octubre, («B.O.C.y L.» n.º 200, de 15 de octubre) se convocaron ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros a realizar en 2010 y 2011.

La Orden EDU/1941/2008, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros, ha sido modificada por la Orden EDU/91/2011, de 9 de febrero, para adaptarse a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, incorporando nuevas previsiones sobre el órgano instructor y la intervención de una comisión de selección y su composición.

Esta circunstancia obliga a modificar la convocatoria realizada por la citada Orden EDU/1391/2010, de 6 de octubre, para adecuarla a sus bases reguladoras.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Se modifica la Orden EDU/1391/2010, de 6 de octubre, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros a realizar en 2010 y 2011, en los siguientes términos.

Uno. El título del apartado segundo queda redactado como sigue:

«Segundo.– Beneficiarios y criterios de valoración».

Dos. El apartado séptimo queda redactado como sigue:

«7.1. La Dirección General de Universidades e Investigación llevará a cabo la instrucción del procedimiento examinando las solicitudes presentadas y comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

7.2. La comisión de selección, cuya composición se determina en el artículo 5.1 de la Orden EDU/1941/2008, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras



para la concesión de estas subvenciones, valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios y prioridades previstos en el apartado 2.2 hasta agotar el crédito presupuestario y elaborará un informe con las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

7.3. La Dirección General de Universidades e Investigación, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará propuesta razonada de resolución al Consejero de Educación.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer bien recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 11 de febrero de 2011.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO